

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0383
 [DCD - - 2019-100]

Ibagué, **29 JUL 2019**

Notario: ARBOLEDA CONSTRUCCIONES
 Intente: MARIA AIDA FAJARDO REYES - Area: 140
 -07-30 14:46:41 Folios: 1



CDT-RS-2019-00005113

Doctora
OLGA LUCIA GALINDO GRANADA
 Gerente
 Hospital Ramón María Arana
 Murillo Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 034 de 2019 (Radicado 1574 de 2019)

Respetada doctora Olga Lucía:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, tramita a través de auditoría modalidad expres, los hechos denunciados por el Personero Municipal de Murillo, relacionado con *"Presuntas irregularidades en el Hospital Ramón María Arana E.S.E, del Municipio de Murillo, con motivo de la celebración y ejecución del contrato N°009 del 15 de enero de 2016, cuyo objeto fue la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION DE UN TRANSFORMADOR CON LA RESPECTIVA RED ELECTRICA EN MEDIA TENSIÓN DE ACUERDO A LOS APORTES REALIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD, aludiendo de su parte posible responsabilidad del señor ALVARO YANGUMA, en la administración y manejo del anticipo que le fue otorgado como contratista."*

Es responsabilidad del Hospital, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0383'

1. ANTECEDENTES

En atención a la comunicación N°021 del 15 de febrero de 2019, por medio del cual el Personero del Municipio de Murillo, traslada por competencia a la Contraloría Departamental del Tolima, los hechos relacionados con presuntas irregularidades en el marco de la celebración del contrato N°009 del 15 de enero de 2016, suscrito entre el Hospital Ramón María Arana E.S.E y el contratista Alvaro Yanguma, según la denuncia las irregularidades se encuentran relacionadas con la administración y manejo del Anticipo que le fue otorgado como contratista.

Una vez analizados los hechos por parte de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, determina elevar la petición como **DENUNCIA 034 DE 2019**, para la revisión y aplicación de procedimientos de control fiscal a través del proceso auditor.

2- CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de la información compilada por parte de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana y allegada dentro del proceso auditor se determinó:

Contrato de Prestación de Servicios N° 009 de 2016

Contrato:	N°009 del 15 de enero de 2016
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Contratista:	Alvaro Yanguma
Objeto:	"Instalación de un transformador con la respectiva construcción e instalación de doscientos (200) metros de red eléctrica en media tensión.
Plazo:	Sesenta días (60) contados a partir de la firma del acta de inicio.
Valor del Contrato	\$49.265.780.00 IVA incluido.
Certificado y Registro Presupuestal	CDP 009 del 02 de enero de 2016 y RP 009 del 02 de enero de 2016.
Imputación Presupuestal	0.32107 Adquisición de Bienes y Servicios- Mantenimiento
Fecha de Aprobación de las Pólizas	22-01-2016
Acta de Inicio:	15 de Enero de 2016



INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-19

Versión: 01

10382

Garantías

Aseguradora	N° Póliza	Amparos	Valor Asegurado	Vigencia	
				Desde	Hasta
Confianza	17 GU038245	-Cumplimiento del Contrato	\$4.926.578	15-01-2016	15-07-2016
	17 GU079320	-Anticipo	\$24.632.890	15-01-2016	15-06-2016
Confianza	17 RO010293	Predios, Labores y Operaciones	\$4.926.578	15-01-2016	15-05-2016
Confianza	17 GU038245	-Cumplimiento del Contrato	\$4.926.578	08-05-2017	06-11-2017
	17 GU079320	-Anticipo	\$24.632.890	08-05-2017	06-09-2017
Confianza	17 RO010293	Predios, Labores y Operaciones	\$4.926.578	15-01-2016	15-05-2016
	17 RO29366				

Actas Suscritas

Número Acta	Fecha	Observaciones
Acta N°001 de suspensión del Contrato N°009 de 2016	22-02-2016	Se suspende la ejecución del contrato según acta de la misma fecha, teniendo como causales y consideraciones el hecho cierto que la Empresa Energética del Tolima (ENERTOLIMA), no había aprobado o autorizado el correspondiente plano por estudio, como requisito indispensable para la materialización del objeto contractual y como consecuencia directa de ello la construcción de los 200 metros de red eléctrica en media tensión para el Hospital Ramón María Arana.
Otro si aclaratorio y Modificadorio N°001	29-08-2016	Se suscribe entre las partes el otro si modificadorio, referente a la forma de pago del saldo pendiente a cancelar.
Acta de Reinicio	29-08-2016	Se suscribe entre las partes el acta de reinicio en la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la suspensión, ya se encontraban superadas, referente al otorgamiento de los permisos por parte de la Empresa Energética del Tolima (ENERTOLIMA).
Acta N°002 de suspensión del Contrato N°009 de 2016	6-10-2016	Por segunda ocasión se suscribe una acta de suspensión del contrato, teniendo en cuenta el agotamiento y diligenciamiento de trámites administrativos ante la Empresa Enertolima, los cuales son indispensables para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en los referente a la apertura del transformador que genere la debida energía al Hospital, en el sector donde se va a ejecutar la instalación de las redes eléctricas de baja tensión.
Acta de Reinicio N°2	24-07-2017	Se suscribe entre las partes acta de reinicio en la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la suspensión, ya se encontraban superadas, referente al otorgamiento de los permisos por parte de Enertolima.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0383

Pagos Efectuados

Comprobante de Egreso	Fecha	Detalle	Valor Cancelado
04	25-01-2016	Anticipo del 50% del valor total de contrato N°009 de 2016	\$24.632.890
404	06-12-2016	Abono al contrato N°009 de 2016	\$7.000.000
302	14-06-2017	Abono al contrato N°009 de 2016	\$500.000
345	24-07-2017	Abono al contrato N°009 de 2016	\$200.000

Observaciones

De acuerdo a la información que reposa en el expediente del contrato se pudo establecer que el contratista, fue requerido por parte de la supervisora del contrato en dos oportunidades (Oficio 100-110-048 del 25 de mayo de 2016 y oficio de fecha 11 de septiembre de 2017), frente al incumplimiento de las obligaciones con la ejecución del objeto contractual N°009 de 2016.

Que según informe final de supervisión del Contrato de Prestación de Servicios N°009 de 2016, se logra determinar, que una vez expirados los plazos otorgados al contratista ALVARO YANGUMA, el mismo incumplió en su totalidad el objeto contractual pactado y por consiguiente el hospital considero necesario e indispensable iniciar el proceso para decretar el incumplimiento y así adelantar las actuaciones pertinentes para realizar las reclamaciones ante la aseguradora.

La gerencia del hospital y a la vez supervisora del contrato, mediante Resolución N°09 del 16 de mayo de 2018, declaró el incumplimiento total del mismo y el siniestro en el amparo de cumplimiento de la garantía contractual y la imposición de multas.

Que una vez adelantado el trámite respectivo ante la aseguradora, la compañía efectuó la devolución de los recursos en cuantía de \$29.559.468, tal como se encuentra documentado en el oficio de fecha 04 de diciembre de 2018.

Que en el proceso auditor se valida que los recursos fueron consignados el 22 de noviembre de 2018, en la cuenta N°4403657760 de BANCOLOMBIA, recursos que a la fecha se encuentran depositados en la entidad financiera.

Que comparados los desembolsos realizados al contratista en cuantía de (\$32.332.890), se tiene un saldo pendiente de recuperar de \$2.773.422 por parte de la entidad, los cuales generarían una observación con incidencia fiscal en cuantía de \$2.773.422.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

29 JUL 2019

0383

BENEFICIO DE AUDITORIA

La Contraloría Departamental del Tolima, en la aplicación de los procedimientos de control fiscal, determina que una vez comparados los desembolsos realizados al contratista, los mismos ascienden a la suma de \$32.332.890, sin embargo al descontar la devolución de los recursos llevadas a cabo por la Aseguradora la CONFIANZA, en cuantía de \$29.559.468, quedó un saldo pendiente de \$2.773.422 respecto del valor de la indemnización reconocida.

Que una vez enterada la responsable de la observación y presunto hallazgo fiscal, procede a realizar de manera inmediata la devolución de los recursos a la cuenta N°44603657760 de Bancolombia, a través de la consignación N°9303668438 de fecha 22-07-2019.

De esa forma existe un resarcimiento del daño, estableciendo UN BENEFICIO DE AUDITORIA, en cuantía de \$2.777.422, correspondiente a la devolución de recursos del faltante que existía a la fecha de la aplicación de los procedimientos de control fiscal.

Bajo este contexto y de acuerdo a lo normado en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, y la guía de Auditoria Territorial aprobada mediante la Resolución interna No. 008 de 2014; es claro para esta Dependencia, que no es procedente iniciar un procedimiento de Responsabilidad Fiscal en razón al resarcimiento del daño que existió de parte de la gerencia del hospital.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima



Revisó: Andrea Marcela Molina Aramendiz
 Directora Técnica de Control Fiscal

Elaboró: Lida Fernanda Trujillo Acosta
 Profesional Universitario GRI